



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales
Comité Técnico de Archivos Histórico Provinciales
Consejo de Cooperación Archivística

Nº entrada	SGAE/0298/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-10

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie

Actas de Inspección de Control Sanitario a productos de comercio exterior destinado a uso y consumo humano
--

1.2. Organismo(s) /
Unidad(es) productora(s)

Subdelegaciones del Gobierno / Sanidad Exterior / Recintos Aduaneros

1.3. Función

Control sanitario en la frontera exterior, de los productos destinados al uso y consumo humano que procedan o tengan como destino países no comunitarios, a la entrada o salida del territorio nacional.
--

1.4. Historia del contexto de
producción de la serie

En el Real Decreto 1418/1986 se regulan las funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de Sanidad Exterior. Entre una de estas funciones está la de Control y vigilancia higiénico-sanitaria de puertos y aeropuertos de tráfico internacional, así como de los puestos y de las terminales aduaneras TIR y TIF. Con el Real Decreto 1330/1997, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, los servicios territoriales de sanidad exterior quedan integrados en las Delegaciones del Gobierno como áreas de sanidad.
--

1.5. Fechas extremas

1988	a	abierta
------	---	---------



1.6. Legislación

Norma	Regula
Real Decreto 1418/1986 (BOE nº 164, de 10 de Julio de 1986)	Se fijan las funciones correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior.
Orden 14 Enero de 1988 (BOE nº 22, 26 Enero 1988)	Se aprueban los modelos de impresos de documentos administrativos a utilizar en sanidad exterior
Orden 12 Mayo de 1993 (BOE nº 121, 21 Mayo 1993)	Se establece el certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios.
Orden 20 Enero de 1994 (BOE nº 30, 4 Febrero 1994)	Se fijan las modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización
Real Decreto 1977/1999 (BOE nº 311, 29 Diciembre 1999)	Se establecen los principios relativos a la organización de los controles veterinarios sobre los productos procedentes de terceros países.
Reglamento (CE) nº 136/2004 de la Comisión	Se establecen los procedimientos de control veterinario en los puestos de inspección fronterizos de la Comunidad de los productos importados de terceros países
Orden 7 de octubre de 2004 (BOE nº 266, 4 Noviembre 2004)	Se establece el documento oficial de control sanitario de mercancías destinadas a uso y consumo humano
ORDEN SCO/4005/2005, de 16 de diciembre de 2005 (BOE nº 305 , 22 Diciembre 2005)	Se modifica el Anexo I de la Orden de 20 de Enero de 1994, por la que se fijan modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización
Orden 7 Febrero de 2013 (BOE nº 40, 15 Febrero 2013)	Se aprueban los modelos de impresos de documentos a utilizar en el ámbito médico de la sanidad exterior
Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 20 de enero de 1994	Se fijan modalidades de control sanitario de productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización

1.7. Trámite administrativo

Cada vez que una mercancía destinada a uso y consumo humano entre o salga por una de las fronteras exteriores del territorio nacional, procedentes o con destino a países no comunitarios, se realizará un control sanitario.

Estos controles se realizarán en las aduanas con recintos habilitados al efecto.

Los productos serán sometidos a uno o varios de los controles siguientes: control documental (examinando los certificados sanitarios que acompañen al producto), control de identidad (comprobando mediante inspección ocular la concordancia de los productos con los certificados sanitarios) y control físico (que podrá constar de tomas de muestras y de análisis de laboratorio).

Estos controles se reflejarán en el mismo modelo de documento de control sanitario de mercancías.

Periodo 1988 hasta Enero 1994: Solicito de Inspección y certificado de inspección sanitaria (que suele reflejarse por un sello de diligencia de haber sido inspeccionadas y no observarse



inconveniente).

Periodo 1994 – 2004: Anexo III. Una vez cumplimentado el documento, que es autocopiativo y constará de tres ejemplares, el original se quedará en el Servicio Aduanero, una de las dos copias para el interesado y la copia restante para el servicio sanitario actuante.

Periodo 2004 – Actualidad: Anexo I. Una vez cumplimentado el documento, que es autocopiativo y constará de cuatro ejemplares, el primero se queda en el establecimiento de destino, el segundo para el responsable de la carga, el tercero para la administración de aduanas y el cuarto para el Puesto de Inspección Fronterizo o Recinto Aduanero habilitado.

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

Desde 1988 hasta Enero 1994:

Modelo *Solicitado* de Inspección (con una diligencia de haber pasado la inspección sanitaria). Lo acompaña autorización de importación/exportación y el certificado de origen.

Desde Febrero 1994 hasta Septiembre 2004:

Anexo III. Modelo de Documento de control sanitario de mercancías (modelo autocopiativo). Lo acompaña certificado sanitario del lugar de origen junto con otra documentación como facturas del proveedor, declaración previa de importación del agente importador, etc.

Desde Octubre 2004 hasta la actualidad:

Anexo I. Modelo de Documento oficial de control sanitario de mercancías (modelo autocopiativo). Lo acompaña certificado sanitario del lugar de origen, junto con otra documentación como facturas del proveedor, declaración previa de importación del agente importador, etc.

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
1	Modelo Solicito de Inspección (Acompaña factura proveedor)	Ministerio de Sanidad y Consumo	Sanidad Exterior	Recinto Aduanero
2	Modelo Anexo III (Acompaña Certificado sanitario, Certificado circulación mercancías extranjero, Factura proveedor, copia declaración previa importación)	Ministerio de Sanidad y Consumo	Sanidad Exterior	Recinto Aduanero

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Ordenación cronológica por fecha de entrada en la Aduana

1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente

Cerrada



1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Libro Registro Actas Inspección	Recintos Aduaneros	Se refleja en este libro el registro, ordenado cronológicamente, de todas las Actas de inspección realizadas

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Plataforma nacional Sistema de Información de Sanidad Exterior (SISAEX)	Sanidad Exterior. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Recapitulativa
Sistema Informático Veterinario Integrado (TRACES)	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Recapitulativa

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	El mismo día	El mismo control sanitario de los productos en el puesto de inspección fronterizo
Uso esporádico	Durante el mismo mes o, como mucho, el mismo año	Control de las mercancías, en caso de reclamación o pérdida

2.2. Valores primarios

Valor administrativo	El periodo que dure el control	Puede ser el mismo día o el periodo máximo que la mercancía tarde en analizarse y se decida si es apta o no para el consumo y su tránsito por territorio nacional.
Valor fiscal	El periodo que dure el control	Puede ser el mismo día o el periodo máximo que la mercancía tarde en analizarse y decidir si es apta o no para el consumo y su tránsito por territorio nacional.
Valor jurídico	4 años	El plazo posible para la interposición de un recurso
Otros		

2.3. Valores secundarios

Testimonial		Sin valores testimoniales dignos de ser tenidos en cuenta. La función de inspección se desarrolla y finaliza en el mismo momento de la inspección, reflejándose sólo los datos del producto, del exportador, del importador y del destino de estos.
Histórico		Sin valores históricos dignos de ser tenidos en cuenta. La función de inspección se desarrolla y finaliza en el mismo momento de la inspección, reflejándose sólo los datos del producto, del exportador, del importador y del destino de estos.



3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ¹

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa

¹ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



3.4. Contenidos susceptibles de protección ²

Contenidos afectados ³		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control	
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	PR1. Intereses económicos y comerciales	14.1 h Ley 19/2013 -LTAIBG-
Datos de carácter personal (DP)		

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)⁴

Enmascaramiento de datos del exportador e importador
--

3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

4. Observaciones

--

5. Relación de anexos

A.1.-

A.2.- (....)

² Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

³ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.

⁴ Se puede utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.



Nº entrada	SGAE/0298/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-10

Petición de Dictamen

Título

Actas de Inspección de Control Sanitario a productos de comercio exterior destinado a uso y consumo humano
--

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

Subdelegaciones del Gobierno / Sanidad Exterior / Recintos Aduaneros
--

Plazos de Transferencia

A) Servicios Centrales

- al Archivo Central

--

- al Archivo Intermedio

--

- al Archivo Histórico

--

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central

No

- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

A los seis años, el resultado del muestreo
--

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
5 años	La función de inspección se desarrolla y finaliza en el mismo momento de la inspección. Se conservará el Libro Registro de Inspección de los Recintos Aduaneros donde se identifican todas las actas de inspección desarrolladas. Conservar una unidad de instalación de



muestra por año.

- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009
de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

Otros

Efectos inmediatos de la valoración

Responsable del estudio

V1. Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico
Provincial de Cádiz.
V2. Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico
Provinciales.

Fecha

20/02/2017

Cargo

Firma

Nombre